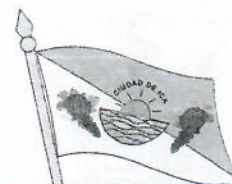




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086 -2020-AMPI

ICA, 17 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
19 FEB. 2020	
HORA	8:10 AM
FIRMA	[Firma]
N° REG	0934
AMEX	FOLIOS

**Visto:** El Informe N° 064-2019-PPM-MPI, Oficio N° 1653-2019-GTTSV-MPI, Oficio N° 2073-2019-GTTSV-MPI, solicitud de conciliación extra judicial de fecha 03 de enero del 2020 y el Informe Legal N° 035-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el procurador Publico Municipal remite los actuados y antecedentes, relacionados a los informes remitidos por el gerente de Transporte Transito y Seguridad Vial de la Comuna Iqueña, haciendo de conocimiento los actuados referidos a los daños ocasionados al semáforo ubicado en las intersecciones de la Av. Abraham Valdelomar y Avenida San Martin ocasionados por la Empresa Grupo Vitesse ingenieros & Abogados S.A.C., en circunstancias que se realizaban las excavaciones en la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitividad Vehicular y peatonal de la Av. Abram Valdelomar hasta la Avenida Los Maestros del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Juridica del Estado, Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema de Defensa Juridica del Estado, Artículo 7° de la ley N° 26872 – Ley de Conciliación, se ha procedido a iniciar las acciones legales pertinentes sobre Indemnización de Daños y Perjuicios – Daño Emergente – de Responsabilidad Extracontractual, contra la Empresa Grupo Vitessingenieros & Abogados S.A.C., invitando a la empresa antes referida al procedimiento conciliatorio ante el centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales.

Que, el Procurador Publico Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 034-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer en vías de regularización, proceda a iniciar las acciones legales pertinentes sobre Indemnización de Daños y Perjuicios – Daño Emergente – de Responsabilidad Extracontractual, contra la Empresa Grupo Vitesse Ingenieros & Abogados S.A.C., invitando a la empresa antes referida al procedimiento conciliatorio ante el centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales, si fuera el caso en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción RA N° 086-2020 Fecha: 17-02-20  
Entidad: SGLI

Señor (a)  
es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 086-2020 de Fecha: 17-02-20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
19 FEB. 2020  
*Logística*  
PASE A PARA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
*Abog. Carlos Javier Ramos Leveau*  
C.A.I. N° 7885  
SECRETARIO GENERAL MPI

